

**ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO DEL
COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SEVILLA**

REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019

LISTA DE ASISTENTES: D. Antonio Chaparro Heredia y D. Jesús Carmona Tornero. -----

OTROS ASISTENTES. D. Francisco José Monedero Martín (Asesor Jurídico del Colegio). -----

.- ORDEN DEL DÍA: Resolución sobre los escritos presentados por el representante de la candidatura encabezada por el Dr. Rafael Martínez de Fuentes.

Siendo las trece horas del día 18 de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla, sita en la calle Infanta Luisa de Orleans, 10 de Sevilla, los miembros de la Mesa Electoral que se relacionan en el encabezamiento, debidamente convocados en tiempo y forma con arreglo al orden del Día que se detalla y con la asistencia de D. Francisco José Monedero Martín, como asesor jurídico del Colegio,----- .

Toma la palabra D. Antonio Chaparro Heredia, que actúa como Presidente de la Mesa, advirtiéndole de la no asistencia de la vocal D^a Nerea Novoa Lunar. A petición del Presidente interviene el Sr. Monedero y da cuenta de lo establecido en el artículo 17 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria, que regula el régimen de convocatorias y sesiones de los órganos colegiados. El apartado 2º del citado artículo establece que *"para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros"*.

A la vista de la citada regulación, el Sr. Chaparro Heredia declara válidamente constituida la Mesa Electoral al reunir los requisitos del citado precepto.

1º).- Resolución sobre los escritos presentados por el representante de la candidatura encabezada por el Sr. Rafael Martínez de Fuentes.-----

El presidente de la Mesa dio instrucciones para que el Colegio remitiera a los miembros de la Mesa los escritos presentados el 10, el 11 y el 14 de enero por el Sr. Martínez de Fuentes, así como el escrito presentado el 15 de enero por el Sr. Cáceres Márquez, cumpliendo el trámite de alegaciones a los dos primeros. Antes del inicio de la reunión ha tenido entrada en el registro del Colegio el escrito de la candidatura del Sr. Cáceres con las alegaciones respecto al último escrito del Sr. Martínez de Fuentes, dando cuenta de ello.

Con el objeto de que la Mesa tuviera una mayor información sobre las cuestiones planteadas, el Presidente señala que requirió informes jurídicos externos. Se ha emitido, por un lado, informe de "López de Lemus Abogados" y, por otro, de "Nertis

Legal”, de los cuales el Presidente de la Mesa da cuenta de ellos. A continuación la Mesa analiza todas las solicitudes planteadas en los citados escritos del Sr. Martínez de Fuentes:

- 1.** Instauración de un procedimiento para que diariamente las candidaturas sean informadas sobre los colegiados que han solicitado el voto por correo, procediendo que debe dar como resultado la confección de una lista de colegiados que, una vez haya solicitado su voto por correo, no se encontrarán en el censo para el voto presencial.

A dicha solicitud se opone la candidatura del Sr. Cáceres Márquez alegando vulneración de la legislación sobre protección de datos que podría, además, derivar en responsabilidad tanto del Colegio como del propio Sr. Cáceres en su condición de Presidente en funciones.

Según el informe jurídico de “López de Lemus Abogados”, la comunicación de datos identificativos de los colegiados que han solicitado ejercer el voto por correo a las candidaturas supondría un tratamiento ilícito de datos por parte del Colegio, no concurriendo ninguna condición que legitimara la comunicación: (i) consentimiento; (ii) contrato; (iii) obligación legal; (iv) interés vital; (v) interés público o ejercicio de poderes públicos o (v) interés legítimo

Tras un debate, se acuerda por unanimidad desestimar dicha petición con base a lo expuesto anteriormente.

- 2.** Remisión de una circular a la totalidad de los electores, aclaratoria sobre el procedimiento del voto por correo.

Por la Mesa Electoral se comprueba la información que aparece publicada en la página web del Colegio sobre las elecciones, considerando que la misma se ajusta a lo establecido en los estatutos, siendo por ello suficiente para toda la colegiación.

En relación a la necesidad de que los votos por correos deban ser remitidos por correo certificado, la Mesa Electoral comprueba que se ha informado a la colegiación a través de la newsletter del Colegio y constanding dicha información aclaratoria en la página web del Colegio.

Tras ello, la Mesa por unanimidad acuerda desestimar dicha solicitud.

- 3.** Instaurar un procedimiento para que la candidatura compruebe que sólo se admiten a trámite aquellas solicitudes que sean presentadas según los acuerdos y la documentación aprobada por la Mesa Electoral.

Estima la Mesa que dicho procedimiento implica la presencia permanente de una persona en el Colegio designada por la candidatura encargada de ver y comprobar directamente que el colegiado está solicitando el voto por correo. Esta situación podría invadir la intimidad del colegiado en el momento de estar completando la documentación, además de plantear, sin fundamento alguno, dudas sobre la actuación del personal del Colegio encargado de la recepción y

validación de las solicitudes. No obstante, la Mesa realiza una comprobación in situ sobre las solicitudes recibidas por correo electrónico, atestiguando sobre una muestra que se ha rechazado solicitudes que no reunían los requisitos de validez de la firma digital y que se han aceptado solicitudes que sí reunían dichos requisitos.

En base a lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad su desestimación.

4. Solicitud que sea excluida del proceso electoral la candidatura presentada por D. Luis Cáceres.

En relación a esta solicitud, el Presidente de la Mesa recuerda que en la reunión del día 11 de diciembre de 2018 se aprobó el sistema para solicitar el voto por correo así como el modelo, consensuado con ambas candidaturas. Dicho acuerdo se publicó ese mismo día 11 de diciembre de 2018 sin que se hubiera planteado reclamación alguna hasta ahora.

Respecto a esta cuestión, se solicitó informe jurídico que ha sido elaborado por "Nertis Legal". Dicho informe señala que los preceptos de los Estatutos sobre el voto por correo son diáfanos *"al posibilitar con una gran amplitud esta modalidad del ejercicio del sufragio activo por parte de los colegiados que no alberguen la certeza de poder asistir personalmente a depositar su voto el día para ello acordado. Permite así, que el voto pueda diligenciarse libremente a voluntad del colegiado votante"*. Añade dicho informe que *"la figura puede incardinarse en una manifestación de las del contrato de mandato, pues es claro que el mandatario actúa por órdenes del mandante y naturalmente, se gestiona todo el proceso sin oposición del Colegio que, como es lógico, no entregaría la documentación si no tuviera constancia de la expresión de la voluntad del mandante."*

En cuanto a la utilización de la expresión "delegación de voto", el referido informe indica que, *"lo acaecido se sitúa fuera del concepto de delegación de voto, pues ello supondría que el mandante confiara la emisión de su propia voluntad a un tercero y lo único que ocurre es la expresión de una actividad de confianza, en cuanto que el portador del documento acude legítimamente al Colegio para hacerse cargo de la documentación, conforme le ha confiado el mandatario, como puede ocurrir a la inversa, esto es, presentando el voto de su mandatario al ente colegial con las garantías de secreto del mismo. Por ello, la expresión "delegación" debe entenderse en un sentido coloquial, nunca como un concepto jurídico; es claro que las personas ajenas al mundo de las relaciones jurídicas suelen utilizar términos que, por su imprecisión técnica, puedan entenderse como equívocos y nada rigurosos y, desde luego, carente de cualquier transcendencia en el mundo del derecho."*

Indica también dicho informe de que no puede deducirse de cuanto se ha analizado que se haya infringido un mandato normativo o se conculcado un derecho.

Tras un debate por la Mesa se acuerda por unanimidad desestimar dicha solicitud.

5. Anulación del actual procedimiento establecido para el voto por correo, en el particular aspecto de que se permita la recogida por terceras personas de la documentación necesaria para el voto por correo, que deberá tramitarse, según ordenen los estatutos colegiales, mediante la entrega personal fehaciente del colegiado y mediante la recepción personal por el propio colegiado o el envío a su domicilio designado en el Colegio.

El Presidente de la Mesa señala que la conclusión del informe citado anteriormente es que *"el diligenciamiento de los documentos relativos al voto son absolutamente posibles y no conculcan norma alguna ni comprometen la validez del proceso"*.

La Mesa Electoral acuerda por unanimidad desestimar dicha solicitud.

6. Por lo acordado anteriormente, la Mesa considera que no procede remitir circular sobre el voto por correo.
7. Finalmente la Mesa Electoral, tras haber analizado la grabación realizada a Dña. María Luisa Tarilonte en la Facultad de Odontología y las referencias a Dña. Blanca Loscertales Martín de Agar, eno en los escritos presentados por D. Rafael Martínez de Fuentes como la publicación íntegra en una red social de uno de los escritos presentados, desvelando el contenido de una supuesta actuación realizada por dicha colegiada, acuerda por unanimidad solicitar informe.

2º).- Solicitud de la candidatura de D. Luis Cáceres Márquez recogida en su escrito de fecha 18 de enero de 2019.-----

La Mesa Electoral acuerda dar traslado del citado escrito al representante de la candidatura de D. Rafael Martínez de Fuentes para formular alegaciones que se deberá presentar antes de las 13 horas del martes 22 de enero de 2019, fecha en la que se resolverá sobre lo solicitado.

3º).- Fecha de la próxima reunión de la mesa electoral.-----

La Mesa Electoral acuerda convocar una nueva reunión el martes 22 de enero de 2019 a las 13 horas.

.- No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las quince horas y cinco minutos del mismo día y lugar que el indicado en el encabezamiento.